



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (V), agosto catorce (14) del dos mil veinte (2020).

Ref: 2019-0031000

Auto de sustanciación No. 579

En atención al informe de secretaria, no habiéndose pronunciado la demandada dentro del término concedido, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curadora ad litem para que asuma la representación de la demandada PETRONA MALFY ARCE y/o AMALFI ARCE a la doctora CAROLINA GONZALEZ AZCARATE.

Designación que deberá ser comunicada a través del correo electrónico lu-ca-21@hotmail.com con que cuenta la profesional del derecho, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Una ve manifieste su aceptación, se le remitirá copia del expediente vía e mail con lo cual se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda y por secretaria se contabilizarán los términos conforme lo señala el decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ